

ESTADO No. 98

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 6 de Septiembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL	OGI-10161	URIEL ANDRES ESCALANTE, JUAN CARLOS ROJAS ACERO, ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA, UNION TEMPORAL VIA PERALONZO, CREAMOS Y COMPAÑÍA S.A.S.		03/09/2013	AUTO GCM No 000547	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a URIEL ANDRES ESCALANTE, JUAN CARLOS ROJAS ACERO, ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA, UNION TEMPORAL VIA PERALONZO, CREAMOS Y COMPAÑÍA S.A.S., por intermedio de su representante legal URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aclare quién es, el solicitante de la Autorización Temporal No OGI-10161, de igual forma, manifieste el por qué, si el pin fue adquirido por la unión temporal, la solicitud resulta radicada a nombre de personas jurídicas y personas naturales, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a URIEL ANDRES ESCALANTE, JUAN CARLOS ROJAS ACERO, ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA, UNION TEMPORAL VIA PERALONZO, CREAMOS Y

						COMPañIA S.A.S., por intermedio de su representante legal URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado <i>a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la cantidad máxima de material a explotar en la presente solicitud de autorización temporal, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **6 de Septiembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero